



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00455-00

Teniendo en cuenta que ya transcurrió el término de traslado de la demanda, y que la demandada, por intermedio de apoderado, en término oportuno procedió a contestar la demanda, y propuso excepciones de mérito, conforme al artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibídem, se ordena correr el respectivo traslado por secretaría.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 037
fijados el 08 DE MARZO DE 2021

LL